



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

MAR DEL PLATA, 11 de mayo de 2010.-
ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 811

VISTO la propuesta de modificación de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1441/05, presentada por la Directora del Area de Economía, a fs. 52 del Expediente N° 5-4623/05, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el Area varias notas solicitando la incorporación de algunos docentes que no revisten la categoría de profesores, pero que poseen trayectoria en investigación y experiencia suficiente como para desempeñarse como Directores de Tesis.

Que, por otra parte se han recibido inquietudes del Area de Turismo, efectuando un pedido de similar tenor pero respecto a la Monografía Final de Grado.

Que el Area ha experimentado dificultades para proponer la composición de Tribunal Evaluador de Tesis en ciertos temas excesivamente específicos.

Que la propuesta elevada ha sido consensuada con los docentes del Area.

Que se adjuntan dos instrumentos adicionales: el *Modelo de Dictamen de Tesis* que reemplaza al anterior y el *Modelo de Evaluación Individual* que constituye un instrumento nuevo a ser utilizado por los docentes evaluadores, tal como se propone actualmente en una instancia previa a la de la defensa de la tesis.

Que a fs. 70 se eleva la propuesta de modificación del Area de Turismo.

Que a fs. 77 la Directora del Area de Economía solicita se incorpore un nuevo requisito para la entrega de la Tesis/Tesina (art. 33°).

Que a fs. 80 se expide la Secretaría Académica.

Lo determinado por la Ordenanza de Consejo Académico N° 1642/06.

Lo resuelto por el Consejo Académico en reunión de fecha 31 de marzo de 2010.

Las atribuciones conferidas por el artículo 105° del Estatuto vigente,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modificar los *artículos 21°, 25°, 26°, 28°, 30°, 33°, 34°, 35°, 38°, 41° y 50°* de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1441/05, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

III: DE LA ACTIVIDAD INTEGRADORA Y DEL TRABAJO FINAL

//..



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

//..

-2-

“Artículo 21: TUTORÍA

En todos los casos la tarea se realizará bajo la tutoría de un docente de alguna de las disciplinas involucradas, el que tendrá a su cargo la evaluación de la misma. Los docentes que pueden ser tutores, deberán tener categoría de Profesor, o bien podrán ser Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera que además reúnan alguna de las siguientes condiciones: experiencia en el ejercicio profesional de al menos 5 años en la temática a tutorear; experiencia en investigación de al menos 5 años; formación de posgrado completa (Especialista, Magíster o Superior) o plan de tesis aprobado. Cada Área o Departamento deberá disponer de un listado de los docentes que actuarán como tutores. Los alumnos deberán elegir de esa lista al tutor para su trabajo. Cada autor podrá tutelar como máximo cinco grupos o trabajos, según el caso.”

V: DE LA TESIS DE GRADO

“Artículo 25º: CONCEPTO

La Tesis de Grado consistirá en un trabajo individual donde el alumno deberá demostrar, a partir de los conocimientos adquiridos durante su formación de grado, la capacidad de aplicarlos en forma creativa a una problemática económica específica de naturaleza teórica y/o empírica; se iniciará con un proceso de investigación y culminará con la elaboración de un documento escrito que se defenderá en forma oral. A los fines de la presente normativa, se entenderá de manera equivalente la denominación TESIS DE GRADO y TESINA DE GRADUACIÓN”.

“Artículo 26º: DE LA DIRECCIÓN DE LA TESIS DE GRADO: El Director de la Tesis de Grado deberá ser un profesor de reconocida idoneidad por sus antecedentes y actividades profesionales, docentes y/o de investigación en el tema de tesis propuesto, ya sea de esta Facultad o de otra Unidad Académica de ésta u otra Universidad Pública, nacional o extranjera. También podrán ser directores, los docentes de esta Facultad que no teniendo la categoría de Profesor, sean Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes de Primera y tengan experiencia en investigación de al menos 5 años y formación de postgrado completa (Especialista, Magíster o Superior) o plan de tesis aprobado. En los casos en que el director propuesto sea miembro de otra Universidad el postulante deberá contar con un Co-director de Tesis de esta Facultad que deberá reunir los mismos requisitos que el director. El Consejo Académico, a sugerencia del Área de Economía debidamente fundada, podrá extender el requisito de co-director a otras situaciones”.

“Artículo 28º: DE LA PROPUESTA DE TESIS: El alumno propondrá el tema sobre el que realizará su Tesis de Grado y un Director de Tesis, luego de haber finalizado el Ciclo Profesional y aprobado el Seminario Integrador (Plan 1993) ó la asignatura Metodología de la Investigación Aplicada (Plan 2005). Dicha propuesta se

//..



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

//..

-3-

elevará mediante nota dirigida al Director del Área de Economía, refrendada por el Director propuesto a modo de conformidad. Dicha presentación deberá realizarse antes de los tres años, académicos posteriores a la finalización del Ciclo de Orientación. Toda excepción a esta norma deberá ser autorizada por el Consejo Académico, a pedido de la parte interesada y con la intervención del Área de Economía.”

“Artículo 30º: DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará integrado por el Director de Tesis y, además, por dos Profesores con antecedentes y actividades profesionales, docentes y/o de investigación en la temática de la tesis, ya sea de esta Facultad o alternativamente de otra Unidad Académica de esta Universidad. Si el director de tesis fuese un Profesor, uno de los otros dos jurados podrá ser un Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera que reúna las mismas condiciones necesarias para ser director. Una vez que el Consejo Académico haya aprobado la integración del Comité Evaluador, el Director del Área de Economía notificará fehacientemente a todos sus miembros y al tesista, a efectos del artículo siguiente.”

“Artículo 33º: DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS: Una vez formalizada la integración definitiva del Comité Evaluador, y recibida en el Área de Economía la Tesis de Grado en forma escrita, -junto a las copias escritas para los miembros del Comité-, y en soporte magnético, en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos de ésta, el Área las remitirá a sus miembros a través del circuito administrativo de la Facultad junto con el denominado “Modelo para la Evaluación Individual de la Presentación Escrita” que se adjunta a la presente normativa como **Anexo A**.

Los miembros del Comité Evaluador, contarán con un plazo máximo de treinta (30) días corridos a contar desde la entrega más tardía para completar con su opinión el mencionado instrumento. Se considerará al trabajo de tesis apto para ser defendido en los términos del artículo 34, cuando la presentación escrita haya obtenido como mínimo un aprobado como resultado de la evaluación individual de todos los miembros del Comité Evaluador.

En caso de no haber alcanzado este último requisito, o que alguno de los miembros lo considere apropiado, se sugerirá en la evaluación individual la conveniencia de modificar determinados aspectos del trabajo de tesis.

En todos los casos el Área de Economía informará al alumno los resultados de esta evaluación asociada con el trabajo escrito en forma fehaciente, y procederá a la devolución del mismo si correspondiere. En este último caso establecerá además de común acuerdo un plazo para las reformulaciones que la situación amerite, que en ningún caso podrá superar los noventa (90) días corridos”.

“Artículo 34º: EVALUACION DEL TRABAJO DE TESIS DE GRADO: La

//..



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

//..

-4-

Tesis de Grado deberá ser defendida en forma oral en acto público ante el Comité Evaluador. El tesista contará para ello con un tiempo máximo de exposición y réplica de sesenta (60) minutos. Solamente los miembros del Comité Evaluador podrán interrogar al tesista, solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes. Una vez finalizado el acto los miembros del Comité Evaluador labrarán por escrito el dictamen correspondiente, utilizando para ello el denominado “Modelo de Dictamen General” que se adjunta a la presente normativa como **Anexo B**, donde se hará constar la valoración del trabajo escrito como los méritos de la disertación.

Los aspectos a ser considerados para la calificación de la tesis serán los siguientes:

-Respecto de la presentación escrita:

- Marco teórico presentado
- Metodología propuesta
- Fuentes de información utilizadas
- Interpretación de los resultados obtenidos
- Pertinencia de las conclusiones
- Otros comentarios adicionales referidos al documento escrito

-Respecto de la defensa oral:

- Precisión y claridad en la exposición de la tesis
- Capacidad de réplica

Si no existiera unanimidad de criterios entre los miembros del mencionado Comité sobre la evaluación de los aspectos enumerados precedentemente, se confeccionarán tantos dictámenes como posiciones existieran. Sin embargo, bastará una mayoría de dos de sus integrantes para definir la aprobación o desaprobación de la Tesis de Grado así como la calificación final”.

“Artículo 35º: CALIFICACIÓN

Todos los miembros del Comité evaluador se pronunciarán sobre la Tesis de Grado mediante el o los dictámenes aludidos en el artículo anterior, en el/los que constarán si la misma ha sido aprobada o desaprobada. La calificación final de la tesis deberá ser con nota y concepto según la escala establecida en el *Régimen Académico (OCA 1111/05)*, y deberá constar en el Libro de Actas de exámenes de la Facultad.

Cuando los méritos de la Tesis de Grado así lo justifiquen, el Comité Evaluador podrá establecer menciones especiales, como así también recomendar su publicación –lo que quedará sujeto a las posibilidades de efectivización-, haciéndose constar dicha circunstancia en el dictamen a que se hizo referencia en el *artículo 34º*. En todos los casos, la decisión del Comité Evaluador será inapelable. El tesista se notificará del contenido del mismo, mediante firma y aclaración al pie del documento.”

//..



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

//..

-5-

“Artículo 38º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán obligatorias para los expedientes de Tesis de Grado que se inicien, a partir de su publicación. En el caso de los expedientes que se encuentren en curso en dicho momento, sólo será aplicable el sistema de evaluación establecido en la presente Ordenanza, *artículos 34 a 37 inclusive.*”

VI: DE LAS MONOGRAFÍAS

“Artículo 41: Además de los requisitos enumerados en el artículo anterior, el alumno propondrá un Asesor Docente *ad-hoc*, que deberá ser docente universitario con jerarquía de Profesor Titular, Asociado o Adjunto ya sea de esta Facultad o de otra Unidad Académica de ésta u otra Universidad Pública, nacional o extranjera. Asimismo podrán ser tutores de monografías, los docentes de esta Facultad que no teniendo la categoría de Profesor sean Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes de Primera y además tengan experiencia en investigación de al menos 5 años y/o formación de postgrado completa (Especialista, Magíster o Superior) o plan de tesis aprobado. El alumno acompañará con la solicitud la conformidad por escrito del tutor, que debe incluir su aprobación del tema elegido y de la metodología propuesta. La acreditación académica y/o las cátedras donde se desempeñe el Asesor Docente deberán ser consistentes con el tema propuesto”.

“Artículo 50º: El tribunal estará integrado por tres docentes de esta Facultad o alternativamente de otra Unidad Académica de esta Universidad, con categoría de Titular, Asociado o Adjunto, con antecedentes y actividades profesionales, docentes y/o de investigación vinculadas al tema de la monografía, o bien docentes con categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera con experiencia en investigación de al menos 5 años y formación de postgrado completa (Especialista, Magíster o Superior) o plan de tesis aprobado. En todos los casos el Asesor Docente será uno de sus miembros. El Director del Área de Turismo notificará al alumno en forma fehaciente la integración del tribunal, a efectos del artículo siguiente”.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los formularios de *Evaluación Individual de la Presentación Escrita y Dictamen General*, los que como **ANEXO A** y **B** se adjuntan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Derogar la Ordenanza de Consejo Académico N° 1642/06.

ARTÍCULO 4º: Inscribese en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.-



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

A N E X O A
ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 811

Fac. de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad Nacional de Mar del Plata

TESIS DE GRADO
Lic. en Economía

EVALUACIÓN INDIVIDUAL de la presentación escrita

Apellido y nombre del TESISISTA:

DNI:

Matrícula:

Título de la Tesis:

Apellido y nombre del EVALUADOR:

Consideraciones respecto de la presentación escrita :

ASPECTO EVALUADO	OBSERVACIONES
1-Marco teórico presentado	
2-Metodología propuesta	
3-Fuentes de información utilizadas	
4-Interpretación de los resultados obtenidos	

//..



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

//..

-2-

5-Pertinencia de las conclusiones					
6-Otros comentarios sobre algunos de los puntos de la presentación escrita:					
Como resultado de las observaciones precedentes, LA PARTE ESCRITA DE ESTA TESIS se considera:					
Apta para ser defendida	<input type="checkbox"/>	Apta para ser defendida con observaciones	<input type="checkbox"/>	No Apta para ser defendida	<input type="checkbox"/>

Firma:

Fecha:



Universidad Nacional de
Mar del Plata



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

ANEXO B
ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 811

Fac. de Ciencias Económicas y Sociales
Universidad Nacional de Mar del Plata

TESIS DE GRADO
Lic. en Economía

DICTAMEN GENERAL

Apellido y nombre del TESISTA:

DNI:

Matrícula:

Título de la Tesis:

N° Expte./OCA:

Mar del Plata,

de

de

Consideraciones respecto de la DEFENSA ORAL :					
ASPECTO EVALUADO		Aclaraciones			
1-Precisión y claridad en la exposición					
2-Capacidad de réplica					
3-Otros aspectos a destacar:					
Como resultado de las evaluaciones individuales de los Miembros del Tribunal, LA PRESENTACIÓN ESCRITA y la DEFENSA ORAL tienen la siguiente CALIFICACIÓN: (¹)					
Aprobado	<input type="checkbox"/>	Bueno	<input type="checkbox"/>	Muy Bueno	<input type="checkbox"/>
Distinguido	<input type="checkbox"/>	Sobresaliente	<input type="checkbox"/>	Insuficiente	<input type="checkbox"/>
CALIFICACIÓN: como resultado de las observaciones precedentes esta Tesis resulta: APROBADA/ DESAPROBADA.					
La NOTA FINAL obtenida es:					
Acta:	Folio:		Libro:		

Firma y aclaración de cada uno de los evaluadores:

Firma del tesista: *me notifico*

(¹) Se calificará en **todos los casos con escala numérica, de 1 a 10 puntos**. Siendo: 1 a 3 puntos, Insuficiente. 4 puntos, Aprobado. 5 a 6 puntos, Bueno. 7 a 8 puntos, Muy Bueno. 9 puntos, Distinguido. 10 puntos, Sobresaliente.

